



“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

Acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación 17/2017, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México contra la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México

Recomendaciones	Acciones realizadas
<p>PRIMERA. En aras de reparar la afectación que sufrió V en su calidad de víctima de violaciones a derechos humanos, se le otorgue la medida de restitución estipulada en el punto III apartado A de la sección de ponderaciones de esta Recomendación, consistente en que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; realizará las acciones y trámites administrativos ante Plataforma México e instancias que correspondan, tendentes a la cancelación de cualquier registro sobre órdenes de aprehensión o antecedentes penales que no corresponda a la identidad de V. Remitiéndose a esta Comisión la información que compruebe su cumplimiento.</p>	<p>Se informó que no existe registro en la base de datos de Plataforma México con respecto a la víctima.</p>
<p>SEGUNDA. En aras de reparar la afectación que sufrió V en su calidad de víctima de violaciones a derechos humanos, previo su consentimiento, se le otorgará la medida de rehabilitación estipulada en el punto III apartado B de la sección de ponderaciones de esta Recomendación, consistente en atención psicológica especializada hasta en tanto se determine su alta médica. De la medida recomendada, deberán remitirse a este Organismo las constancias que acrediten su debido cumplimiento, por sí o con apoyo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.</p>	<p>La víctima no requirió se continuara con algún tratamiento para su atención psicológica, según lo informó la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.</p>
<p>TERCERA. Como medidas de satisfacción, estipuladas en el punto III apartado C, puntos C1, C2 y C3 de la sección de ponderaciones de esta Recomendación, referentes a la aplicación de sanciones administrativas y penales; así como el reconocimiento institucional; se instruyera a quien corresponda, se realicen las acciones siguientes:</p> <p>A) Bajo el criterio de protección y defensa de los derechos humanos, con la copia certificada de esta Recomendación, que se anexa, se solicitara por escrito al titular de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, se agregue al expediente, a efecto de que previas las formalidades procesales que la ley señala, se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas con los medios de prueba de que se allegue, sustenten fehacientemente la resolución, y en su caso, las sanciones que se impongan.</p> <p>B) En aras de la correcta aplicación de sanciones penales, remitiera por escrito a la mesa quinta de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos en Toluca, México, copia certificada de esta Recomendación, que se anexa, para que se agreguen a las actuaciones que integran la</p>	<p>El Inspector General de las Instituciones de Seguridad del Estado de México y la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos, informaron que la recomendación de cuenta fue agregada a sus expedientes respectivos.</p>

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS





“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

<p>carpeta de investigación, con el objetivo de que sus elementos puedan ser considerados en la determinación de probables responsabilidades penales.</p>	
<p>C) Con relación con la dignificación de los hechos que afectaron a V, se otorgara una disculpa institucional por escrito, ofrecida por conducto del Fiscal Central que usted designe, a través de la cual se haga el reconocimiento de los hechos y la aceptación de las responsabilidades por los actos documentados. Escrito que deberá notificarse personalmente. De las medidas recomendadas, deberán remitirse a esta Defensoría de Habitantes las constancias que acrediten su debido cumplimiento.</p>	<p>Asimismo, el Fiscal Central Jurídico reconoció los hechos y aceptó la responsabilidad de la autoridad recomendada, ofreciendo una disculpa institucional a la víctima.</p>
<p>CUARTA. Como medida de compensación, estipulada en el punto III apartado D, de la sección de ponderaciones de esta Recomendación y acreditada la responsabilidad directa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se verificará una reunión con V y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, a efecto de tratar la compensación económica que corresponda, enviándose para tal efecto a este Organismo las constancias que así lo acrediten.</p>	<p>Se realizó el pago de la compensación económica a la víctima.</p>
<p>QUINTA. Como medida de no repetición estipulada en el punto III, apartado E de la sección de ponderaciones de esta Recomendación, se instruyera a quien corresponda, se verifique la vigencia y contenido de las circulares internas 02/2012 y 03/2015, con el objeto de determinar si se ajustan al marco normativo actual y, en su caso, realizar las modificaciones correspondientes, considerando la excepcionalidad de la restricción de la libertad, la presunción de inocencia, así como los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos que deben regir la actuación de la policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Remitiéndose a este Organismo la información que compruebe su cumplimiento.</p>	
<p>SEXTA. Como medida extensiva de no repetición estipulada en el punto III, apartado E de la sección de ponderaciones de esta Recomendación, girara sus instrucciones a quien corresponda, para que se determine por el mecanismo y/o instrumento que considere pertinente, el alcance del procedimiento que realiza el personal adscrito a la ahora Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en caso de detectar registros de órdenes de aprehensión y reaprehensión, cuando se solicite un certificado de no antecedentes penales, enviándose a esta Comisión la información que compruebe su cumplimiento.</p>	<p>Se emitió el Acuerdo 01/2018, por el que se dictan los lineamientos de actuación que deberán seguir los agentes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para el cumplimiento de órdenes de aprehensión o reaprehensión, para evita casos de homonimia.</p>





ESTADO DE MÉXICO



“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

<p>SÉPTIMA. Como medida de no repetición que garantice la debida diligencia en la identificación de casos de homonimia y la protección del derecho humano a la libertad personal, estipulada en el punto III, apartado E de la sección de ponderaciones de esta Recomendación; se impartieran cursos de capacitación y actualización a los servidores públicos que conforman la Unidad de Mandamientos Judiciales, o equivalente dentro de la estructura de la ahora Fiscalía General de Justicia del Estado de México; para sujetar cualquier acto de molestia a los supuestos, requisitos y procedimientos previamente establecidos, con especial énfasis en la exhaustividad como directriz que debe regir la función pública, al ser un requisito que dota de certidumbre a los gobernados. Remitiéndose a esta Comisión la información que compruebe su cumplimiento.</p>	<p>La CODHEM impartió cursos de capacitación y actualización, al personal sustantivo de la Unidad de Mandamientos Judiciales y de la Coordinación de la Policía de Investigación de la FGJEM, en las materias de: Derechos Humanos y las Garantías de Seguridad Jurídica, Detención Arbitraria, Cateos y Visitas Domiciliares Ilegales.</p>
---	---

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS

